RESOLUCION IM Nº 345 /2.016

POR LA QUE SE ADJUDICA EL CONTRATO el LOTE 1 LIC. NORMA FARIÑA AVALOS; con RUC 2496929-0, LOTE 2 LIC. DEMETRIA FLORA BAREIRO, con RUC 4198657-1; y LOTE 3 ABG. RAMON PAREDES BENITEZ con RUC 1719737-6, EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA SERVICIO DE CONSULTORIA CONTABLE, ADMINISTRATIVA Y JURIDICA.----------

San Cristóbal, 27 de junio del 2016

VISTO*:* El Informe de Evaluación y Recomendación de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) de fecha 24 de junio del 2.016, y; ----------

CONSIDERANDO: Que, dicho informe refiere sobre la presentación de tres oferentes en ocasión al acto de apertura de sobre: LOTE 1 **LIC. NORMA FARIÑA AVALOS**, con un monto de 42.000.000 (Guaraníes Cuarenta y dos millones), LOTE 2 **LIC. DEMETRIA FLORA BAREIRO**, con un monto de 30.800.000 (Guaraníes Treinta millones ochocientos mil); y LOTE 3 **ABG. RAMON PAREDES BENITEZ**, con un monto de 21.000.000 (Guaraníes Veintiún millones).----------

Que, siguientemente el informe recomienda llevar adelante el procedimiento de evaluación y adjudicación con la única oferta recibida por cada lote, bajo la inteligencia de no contar con otras propuestas en caso de marcar nuevas fechas de recepciones de ofertas, solicitando previo y especial consideración por parte de la Máxima Autoridad de la Convocante, con arreglo a la Resolución DNCP Nº 522/15 que establece nuevos criterios para los casos de no contar con el número mínimo de ofertas por lote requeridas, en concordancia con el Art. 34 de la ley 2051/03.----------

Que, la Intendencia Municipal de San Cristóbal, como máxima autoridad en la convocatoria, asume la responsabilidad requerida en el Art. 34, de la Ley Nº 2.051/03 de "Contrataciones Públicas" en la adjudicación sin el mínimo de tres ofertas, asegurando las mejores condiciones en la contratación.----------

Que, por otra parte el informe arguye que el Oferente **LOTE 1 LIC. NORMA FARIÑA AVALOS**, con un monto de 42.000.000 (Guaraníes Cuarenta y dos millones), **LOTE 2 LIC. DEMETRIA FLORA BAREIRO**, con un monto de 30.800.000 (Guaraníes Treinta millones ochocientos mil); y **LOTE 3 ABG. RAMON PAREDES BENITEZ**, con un monto de 21.000.000 (Guaraníes Veintiún millones), ajustado a los documentos sustanciales y formales exigidos, de todo lo cual se ha concluido el cumplimiento de este oferente de todas las condiciones requeridas en la licitación, de tal manera en los términos enunciados se lo considera como una oferta conveniente y calificada para la contratación; por cuanto la Unidad Operativa de Contratación (UOC) ha recomendado la adjudicación del contrato al Oferente **LOTE 1 LIC. NORMA FARIÑA AVALOS; con RUC 2496929-0, LOTE 2 LIC. DEMETRIA FLORA BAREIRO, con RUC 4198657-1; y LOTE 3 ABG. RAMON PAREDES BENITEZ con RUC 1719737-6.----------**

Que, la Intendencia Municipal, considera que el Informe de Evaluación y Recomendación emanada de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) se ajusta a estricta legalidad, por lo que se adhiere al sentido de dicha recomendación. ----------

Que, el artículo 51 de la Ley Nº 3.966 Orgánica Municipal establece que " que son atribuciones del Intendente Municipal: "…j) efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o contratación Directa, y realizar las adjudicaciones, conforme a esta Ley…"----------

POR TANTO, el Intendente Municipal de San Cristóbal, en uso de sus atribuciones legales; ----------

RESUELVE:

Art. 1º. ADJUDICAR el contrato al Oferente **LOTE 1 LIC. NORMA FARIÑA AVALOS; con RUC 2496929-0, LOTE 2 LIC. DEMETRIA FLORA BAREIRO, con RUC 4198657-1; y LOTE 3 ABG. RAMON PAREDES BENITEZ con RUC 1719737-6**, en el marco del procedimiento de Contratación Directa para **SERVICIO DE CONSULTORIA CONTABLE, ADMINISTRATIVA Y JURIDICA** de la Municipalidad de San Cristóbal; con un monto de **Gs. 21.000.000** (Guaraníes Veintiún millones).----------

Art. 2º. IMPUTAR la presente adjudicación al rubro **260**, FF: 011 del Presupuesto de la Municipalidad de San Cristóbal, para el ejercicio fiscal 2.016.----------

Art. 3º. COMUNICAR a la firma adjudicada y a los demás oferentes participantes en los términos previstos en la Ley Nº 2.051/03 y Decreto reglamentario Nº 21909/03; y a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP); a quienes corresponda; y, cumplido, archivar.----------

FANNY CÁCEREZ BARBOZA
Secretaria General

ILDEFONZO SANTANDER GONZALEZ
Intendente Municipal